



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



Resolución de 30 de junio de 2021 de la Universidad de Granada por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, del Consejo por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, se basa en tres pilares:

1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Con fecha 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación.

El ámbito de aplicación del mecanismo incluye áreas de actuación de importancia europea estructuradas en seis pilares: transición ecológica, transformación digital, crecimiento inteligente, cohesión social y territorial, salud y resiliencia económica, social e institucional y políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, tal como fue presentado el 7 de octubre de 2020, incorpora diez políticas palanca entre las que se encuentra la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades». Este Plan contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

El Ministerio de Universidades, creado por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, es, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Universidades, y de las actividades que a éstas les son propias, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

En ejercicio de tales competencias, el Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado «Modernización y digitalización del sistema educativo». En concreto, y por lo que a las inversiones se refiere, se persigue con ellas, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.

El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español instrumenta la inversión C21.I4 «Formación y capacitación del personal docente e investigador del citado componente 21». Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y de la atracción del talento internacional. Esta inversión contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas españolas por un importe total de 361,56 millones de euros para el período 2021-2023. Se ha fijado como objetivo que las universidades públicas concedan un mínimo de 2.521 ayudas de formación en las tres modalidades previstas a fecha de 31 de diciembre de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, el Anexo I del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, concede a la Universidad de Granada un importe de 15.522.426 €, cuantía que deberá ser ejecutada antes del 31 de diciembre de 2023, mediante la publicación de la presente convocatoria, sujetas a disponibilidad presupuestaria:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

La Universidad de Granada desempeña un papel esencial para garantizar el derecho a la educación consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, desempeña una labor clave tanto en la producción de conocimiento, a través de la investigación científica,



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



técnica, humanística y artística, como en la transferencia de conocimiento y la innovación. Adicionalmente, contribuye de forma decisiva a la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables y a la mejora de sus habilidades profesionales.

En este contexto, el capital humano de la Universidad de Granada constituye un activo fundamental para conseguir dichos objetivos por lo que el fomento de la recualificación y la movilidad nacional e internacional de su personal docente e investigador permitirá aumentar la calidad del servicio público que prestan y garantizar de este modo el derecho a la educación. En efecto, la formación de jóvenes doctores, la promoción de la movilidad de su personal docente e investigador para el mantenimiento de la alta cualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y la atracción de talento internacional en el seno de la Universidad de Granada constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, impulsar una mejora de la calidad de la educación en España.

En resumen, las razones que acreditan el interés público, social y económico de la concesión de estas ayudas se concretan en la naturaleza pública de la Universidad de Granada y, por tanto, su servicio a los intereses generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el carácter inclusivo de las subvenciones, de conformidad con criterios objetivos y proporcionales de asignación; y en la finalidad última de las subvenciones, al contribuir a garantizar el derecho a la educación reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas por el Ministerio de Universidades en Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y para contribuir a la consecución de los anteriores objetivos,

RESUELVE

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto la concesión de ayudas con carácter plurianual para la recualificación del sistema universitario español, que permitirán a la Universidad de Granada alcanzar el cumplimiento de las siguientes finalidades de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en España:

- a) la formación de jóvenes doctores;
- b) la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador;
- c) la atracción de talento internacional.

Las ayudas financiadas mediante la presente convocatoria comprenderán las siguientes modalidades:



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. De acuerdo con lo establecido en la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo, las ayudas de esta modalidad supondrán, al menos, el 50% del importe total de las subvenciones directas concedidas a la Universidad de Granada por el Real Decreto 289/2021 de 20 de abril, para la recualificación del sistema universitario español.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

El número de plazas ofertadas es el siguiente:

1. Ayudas Margarita Salas:	99 plazas
2. Ayudas María Zambrano:	
a. Modalidad Junior:	35 plazas
b. Modalidad Senior:	5 plazas
3. Ayudas para la recualificación del profesorado:	60 plazas

La presente convocatoria está financiada por el Ministerio de Universidades y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

Si por cualquier causa no imputable a la Universidad de Granada, las ayudas a las que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la correspondiente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Granada por esta circunstancia.

Toda referencia en esta convocatoria a personas, colectivos, etc. en género masculino, debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Granada. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

Segundo. Publicidad. Modalidades, características de las ayudas y requisitos específicos de los solicitantes

1. Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en la web de la Universidad de Granada, en la dirección <https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/otras-convocatorias/recualificacion>

Un extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



El enlace de la convocatoria estará también disponible en la web del Ministerio de Universidades.

La concesión de las ayudas será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Modalidades, características y requisitos

Se convocan ayudas en las siguientes modalidades:

1. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles.

- a) Estas ayudas tendrán una duración de dos años. Solo pueden solicitarse y disfrutarse por años completos y de forma continuada.
- b) Sin perjuicio de los requisitos generales establecidos en el Artículo Séptimo, las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos específicos:
 - i. Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:
 - 1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
 - 2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - 3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



- 4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - 5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - 6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
 - 7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.
- ii. Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.
 - iii. Haber obtenido el título de doctor en la Universidad de Granada. En el caso de haber obtenido el título de doctor en universidades privadas, será requisito realizar la estancia posdoctoral o incorporarse el último año de la ayuda en la Universidad de Granada.
 - iv. En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en la Universidad de Granada.
- c) Si el último año se disfruta en la Universidad de Granada, podrá realizar colaboraciones docentes de hasta 60 horas, en los términos que establezca el Plan de Ordenación Docente.
 - d) Los solicitantes deberán presentar la documentación genérica y específica recogida en



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



el Anexo I para esta modalidad de ayuda.

2. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado de la Universidad de Granada mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos distinto, preferentemente extranjero.

- a) En el caso de profesorado permanente o Profesor Ayudante Doctor, estas ayudas tendrán una duración de un año. Podrían solicitarse y disfrutarse por periodos de 6 + 6 meses, con un periodo máximo de 6 meses entre estos periodos.
- b) Sin perjuicio de los requisitos generales establecidos en el Artículo Séptimo, las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos específicos:
 - i. Desempeñarse en la Universidad de Granada como Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor y Profesor Ayudante Doctor, o las figuras de profesorado laborales equivalentes de carácter autonómico.
 - ii. Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distinto a la Universidad de Granada.
 - iii. El profesorado titular de universidad y el contratado doctor no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras.
- c) Los solicitantes deberán presentar la documentación genérica y específica recogida en el Anexo I para esta modalidad de ayuda.
- d) De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la duración acumulada de las autorizaciones de licencias por estudios concedidas a cada investigador cada cinco años no podrá ser superior a dos años.

3. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional

El objeto de estas ayudas es la atracción a la Universidad de Granada de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación españoles o extranjeros diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

- a) Estas ayudas estarán dirigidas a personal docente e investigador con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral para la modalidad Junior, y no inferior a 7 años en la modalidad Senior.
- b) Tendrán una duración de 2 años en la modalidad junior y de 3 años en la modalidad



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Senior. Solamente pueden solicitarse y disfrutarse por años completos y de forma continuada y se desarrollarán íntegramente en la Universidad de Granada.

- c) Sin perjuicio de los requisitos generales establecidos en el Artículo Séptimo, las personas solicitantes deberán estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.
- d) Podrá realizar colaboraciones docentes de hasta 80 horas anuales, para lo que deberá contar con la autorización del departamento de adscripción.
- e) Los solicitantes deberán presentar la documentación genérica y específica recogida en el Anexo I para esta modalidad de ayuda.

Tercero. Cuantía de las ayudas e instrumentos de concesión.

La cuantía y los instrumentos a través de los cuales se concederán las ayudas a los beneficiarios de cada modalidad serán las siguientes:

- a) **Ayudas Margarita Salas.** Los beneficiarios suscribirán un contrato de trabajo con la Universidad de Granada. La retribución bruta a percibir mensualmente, que incluirá la parte proporcional de pagas extraordinarias, será de 2.640 € brutos/mes para estancias en el extranjero y 2.112 € brutos/mes para estancias en España. A efectos informativos, se indica que el coste total de los contratos, incluida la cuota patronal a la seguridad social, es de 3.500 €/mes para estancias en el extranjero y de 2.800 €/mes para estancias en España.
- b) **Ayudas para la recualificación del profesorado universitario.** Los beneficiarios recibirán una ayuda para gastos de viaje e instalación y una ayuda mensual en función del país de destino, de acuerdo con la tabla que figura como Anexo IV de esta convocatoria, sin que esta ayuda, sumada a las retribuciones que reciba de la Universidad de Granada durante su estancia, pueda ser inferior al 120% de las retribuciones percibidas en el año anterior.

El profesor disfrutará de una licencia de estudio de un año, manteniendo su vinculación con la Universidad de Granada.

Las estancias podrán iniciarse desde el 1 de julio de 2021. La fecha límite para el inicio de estancias en esta modalidad será el mes de septiembre de 2022.

- c) **Ayudas María Zambrano.**
 - Modalidad Junior: Los beneficiarios suscribirán un contrato de trabajo con la Universidad de Granada. La retribución bruta a percibir mensualmente, que incluirá la parte proporcional de pagas extraordinarias, será de 3.028 € brutos/mes. A efectos informativos, se indica que el coste total de los contratos, incluida la cuota patronal a la seguridad social, es de 4.000 €/mes



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



- **Modalidad Senior:** Los beneficiarios suscribirán un contrato de trabajo con la Universidad de Granada en la modalidad de Investigador distinguido. La retribución bruta a percibir mensualmente, que incluirá la parte proporcional de pagas extraordinarias, será de 5.000 € brutos/mes. Los contratos de esta modalidad serán cofinanciados por la Universidad de Granada en la parte que excede del coste establecido para la modalidad junior.

En la modalidad María Zambrano habrá un pago único de hasta un máximo de 3.500 euros en concepto de gastos de traslado.

En la modalidad Margarita Salas habrá un pago único de hasta un máximo de 3.500 euros en concepto de la ayuda de gastos de viaje e instalación, salvo para movilidad a otro centro situado en la península ibérica en que esta ayuda será de 1.500 €. En todo caso su percepción deberá implicar un cambio efectivo de residencia.

Los adjudicatarios de estas ayudas deberán contratar seguros, que deben cubrir la asistencia sanitaria, repatriación médica y sanitaria, responsabilidad civil y daños en el lugar donde se desarrolla la estancia, en el caso de que en el país de destino no puedan mantener las prestaciones de la Seguridad Social española.

Cuarto. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución y supletoriamente por lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril del Ministerio de Universidades y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reserva un dos por ciento de las plazas de cada modalidad, para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas.

Asimismo, las Comisiones de Evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

La formalización y ejecución de estas ayudas están condicionadas a la disponibilidad presupuestaria asociada a la transferencia de financiación que a favor de la Universidad de Granada se realice por parte del Ministerio de Universidades. Si por cualquier causa las ayudas a las que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Granada por esta circunstancia.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquiera otra ayuda, ingreso o recursos obtenidos para el mismo fin de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En un plazo máximo de 18 meses desde la Resolución definitiva de la presente convocatoria, la Universidad de Granada podrá publicar y aprobar una convocatoria complementaria destinada al mismo fin, empleando para ello los fondos resultantes de renunciaciones o vacantes de aquellas ayudas no ejecutadas total o parcialmente. En este caso, las ayudas deberán estar resueltas con fecha límite del 31 de diciembre de 2023.

La resolución de la convocatoria y de la convocatoria complementaria puede generar bolsas de suplentes en cada uno de los campos del conocimiento. En caso de renuncia o abandono de una ayuda por su beneficiario, ésta puede ser ocupada por el suplente correspondiente según la priorización establecida por la comisión de evaluación. En todo caso, la suplencia sólo podrá llevarse a cabo por anualidades completas y nunca por fracciones o años incompletos.

Quinto. Dotación, pago, plazo de ejecución y cuantía de las ayudas.

La dotación presupuestaria para esta convocatoria con cargo a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 es de 15.522.426 euros.

El plazo total de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de la presente resolución será el comprendido entre el día de la publicación de la misma y el 31 de diciembre de 2023.

Los importes de las ayudas que se concedan de acuerdo con lo establecido en la presente resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 33.50.460A.752 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Universidades.

El pago de las ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Sexto. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada.

Los órganos competentes para la valoración y selección de las solicitudes serán las Comisiones de Evaluación previstas en el Anexo IV de esta convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será la Rectora de la Universidad de Granada.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



Séptimo. Requisitos generales de las personas solicitantes.

Sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para cada modalidad de ayuda en el Artículo Segundo, las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales:

1. No se exigirá ningún requisito en cuanto a nacionalidad de las personas solicitantes.
2. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.
3. En el caso de Extranjeros no comunitarios, en el momento de la formalización del contrato, se requerirá poseer la autorización administrativa o el visado que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

Octavo. Comunicaciones entre la Universidad de Granada y las personas interesadas. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos actos que deban ser notificados a las personas solicitantes se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia <https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/otras-convocatorias/recualificacion>

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

La Universidad de Granada podrá requerir a la persona interesada para que, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución que se dicte a este respecto se notificará a la persona interesada mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.

Noveno. Solicitudes y plazo de presentación

Toda la información disponible y los documentos normalizados que deben incorporarse a la solicitud se encontrarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en la dirección <https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/otras-convocatorias/recualificacion>

El plazo de presentación de las solicitudes iniciará el día 5 de julio de 2021 y finalizará el 29



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



de julio de 2021 a las 23:59 GMT+2.

Las personas solicitantes deberán cumplimentar su solicitud en el formulario disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en la dirección web antes indicada.

Al formulario de solicitud se adjuntará digitalizada y en formato PDF, a través del gestor de solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados indicada en el Anexo I (el tamaño del fichero estará limitado a un máximo de 4MB).

La presentación en el concurso implica la declaración de que los documentos y méritos aportados son ciertos, pudiendo la Universidad de Granada solicitar en cualquier momento previo o posterior a la evaluación de las solicitudes la aportación de la documentación original acreditativa. La no aportación de la documentación requerida o la comprobación de la existencia de falsedades en la documentación o méritos aportados, facultará a la Universidad de Granada para iniciar las acciones legales que considere oportunas contra la persona solicitante y en su caso la rescisión del contrato en el supuesto de que le hubiera sido adjudicado.

Las personas solicitantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al treinta y tres por ciento que deseen participar en cualquiera de las modalidades de ayudas de esta convocatoria deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Deberán adjuntar certificado, en vigor, acreditativo de la condición de persona discapacitada y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez finalizada la introducción de datos en el gestor de solicitudes y adjuntados todos los documentos requeridos, el candidato deberá generar el impreso de la solicitud.

El impreso de solicitud se registrará a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, en el procedimiento: "Investigación: Otras peticiones y comunicaciones", que está disponible en la dirección web <https://sede.ugr.es/procs/Investigacion-Otras-peticiones-y-comunicaciones/>

Este procedimiento será de obligado cumplimiento para todas las personas que dispongan de un DNI/NIE.

Como excepción, para las personas que no dispongan de un DNI/NIE, dado que no pueden disponer de un sistema de identificación electrónico permitido en España, se admitirá la presentación de la solicitud por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre o bien podrán autorizar a una tercera persona en el impreso establecido, para la presentación en su nombre de la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada.

Si se presentan varias solicitudes, se tomará como válida la última presentada.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación para que los órganos de gestión, evaluación y verificación internos o externos puedan utilizar los datos facilitados para los



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



fines propios del proceso regulado en esta convocatoria.

La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades de ayudas de la convocatoria implica la aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

Noveno. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos del personal participante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

La presentación por parte de las personas solicitantes en cualquier modalidad de ayuda de la presente convocatoria, requerirá que en el documento de solicitud registrado se contengan las siguientes declaraciones:

- a) La declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Granada, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando previsto cederlos a los organismos públicos competentes en la materia.
- b) El reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c) La autorización expresa del candidato a que la Universidad de Granada pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en internet.
- d) Declaración de aceptación de los términos de la convocatoria y del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario.
- e) Declaración de que la documentación aportada en la solicitud es copia fiel de la original que obra en su poder, que estará a disposición de la Universidad de Granada en cualquier momento de la ejecución de la ayuda.

Décimo. Subsanación.

Revisadas las solicitudes presentadas, se publicará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



de la Universidad de Granada, con los efectos previstos en el Artículo Primero de esta Resolución. Aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos o documentos exigidos dispondrán de un plazo de cinco días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistidos de su petición, previa resolución. En este plazo en ningún caso se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, se publicará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, con los efectos previstos en el Artículo Primero de esta Resolución.

Decimoprimer. Evaluación y procedimiento de selección.

1. La Universidad de Granada designará comisiones de evaluación que tendrán la función de evaluar las solicitudes recibidas en sus convocatorias. Las comisiones de evaluación, cuya composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, estarán formadas por al menos tres personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio. Además, estarán constituidas, mayoritariamente, por miembros externos a la universidad convocante. Los miembros de las Comisiones de Evaluación deberán presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses en el modelo que se establezca.

La comisión de evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Las comisiones evaluadoras podrán reasignar las solicitudes para ser evaluadas en una rama o campo de evaluación distinta de la solicitada. La decisión de cambio deberá ser motivada.

La evaluación se realizará por pares. Las comisiones de selección elaborarán un informe individualizado por cada persona solicitante.

La composición de las comisiones de evaluación se hará pública junto con la Resolución provisional de admitidos y excluidos. En el caso de que una comisión tenga un número par de miembros, el voto de calidad lo ostentará el presidente de dicha comisión.

2. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará al candidato o candidata previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:
 - a) CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
 - b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
 - c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Se establecen criterios adicionales y específicos de evaluación recogidos en el Anexo II.

3. Cupos:

- Se establece un cupo de 15 concesiones a solicitudes en las que la movilidad se establezca entre universidades pertenecientes al consorcio ARQUS del programa de Universidades Europeas.
- Se establece un cupo de 5 plazas en la modalidad de recualificación para los Campus de Ceuta y otros tantos para el Campus de Melilla.
- Se establece un cupo del 2% para personas con grado de discapacidad reconocida superior al 33%.
- Las ayudas reservadas para estos cupos que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, para la asignación de plazas se seguirá el procedimiento recogido en el Anexo III.

5. Propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia y aceptación.

La Rectora dictará la propuesta provisional de adjudicación, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con los efectos previstos en la base primera de esta Resolución, concediéndose un plazo de 5 días a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones contra la misma. En dicha propuesta figurarán las personas beneficiarias y las personas integrantes de la lista de reserva con todos los solicitantes que hayan superado la puntuación mínima establecida en cada una de las modalidades de ayudas convocadas

La propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando una vez propuesta la concesión de la ayuda las personas beneficiarias provisionales no efectúen alegaciones o comuniquen el desistimiento de su solicitud.

6. Resolución.

Resueltas las alegaciones presentadas contra la resolución provisional de adjudicación, se elevará la relación definitiva de adjudicación a la Rectora de la Universidad de Granada, la cual dictará la resolución de adjudicación que será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con los efectos previstos en la base primera de esta Resolución. Dicha resolución, que deberá estar debidamente motivada con referencia a la presente convocatoria, agotará la vía administrativa. La resolución del procedimiento será dictada y notificada antes del 1 de diciembre de 2021.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



Decimosegundo. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Los beneficiarios de las ayudas serán responsables del establecimiento de cualquier seguro de responsabilidad, accidentes o de cualquier tipo que solicite la entidad receptora. El coste de dichos seguros correrá a cargo exclusivamente del solicitante y no se podrá solicitar financiación adicional a la concedida para dicho fin.
- b) El beneficiario está obligado a realizar la actividad en los términos incluidos en su solicitud.
- c) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
- d) Facilitar a la Universidad de Granada cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad de Granada, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- f) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- g) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- h) En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional. Adicionalmente deberá cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en particular cuando se promuevan las acciones y resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y público.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



- i) Seguir la normativa de firma de publicaciones científicas de la Universidad de Granada
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

Decimotercero. Justificación.

Las personas beneficiarias de las ayudas ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo a la presente convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en el artículo 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, aportada por el investigador beneficiario. Esta memoria deberá presentarse antes del inicio del último mes de disfrute de la ayuda.
- b) Una declaración de que no han recibido otras ayudas concurrentes para la misma finalidad.

Decimocuarto. Seguimiento y control de las ayudas.

- a) Sin perjuicio del control que se pudiera ejercer desde las áreas administrativas de esta Universidad, el personal investigador estará obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero del proyecto, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- b) En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.
- c) Se deberá aportar una memoria científico-técnica al finalizar el proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La Universidad de Granada llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

Decimoquinto. Pérdida del derecho a la ayuda y reintegro.

En particular, serán causas específicas de pérdida de las ayudas, las siguientes:

1. Cuando se produzcan cambios no autorizados durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución de concesión y en las presentes bases reguladoras.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



2. Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona adjudicataria.
3. Por no remisión de los informes de actividad que le sean requeridos.

Esta convocatoria se tramitará con carácter de urgencia, lo que afectará a los plazos administrativos.

Decimosexto. Delegación de firma

Queda delegada en el Vicerrector de Investigación y Transferencia y el Vicerrector de Personal Docente e Investigador la firma de los distintos documentos, anexos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de adjudicación, derivados de la presente convocatoria. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

Contra la presente resolución que, de acuerdo con el artículo 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOJA, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, a 30 de junio de 2021



Fdo.: Pilar Aranda Ramírez
Rectora de la Universidad de Granada



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



ANEXO I – Documentación requerida según la modalidad de ayuda solicitada.

1. Margarita Salas: formación de jóvenes doctores.

- Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata. El CVA tendrá una extensión máxima de 4 páginas.
- Historial científico-técnico del grupo receptor referido a los últimos 5 años (3 pág. máx.).
- Memoria de actividades y proyecto a realizar durante la estancia, justificando el impacto en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato (4 pág. máx.).
- Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor firmada por el responsable del centro/grupo de acogida o de la institución.
- Documento de aceptación del grupo de la UGR en el que desarrollará su actividad en el último año.
- Título de Doctor

Documentación genérica

- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Pasaporte, en vigor en caso de personas naturales de terceros países.
- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.

2. Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

- Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata. El CVA tendrá una extensión máxima de 4 páginas.
- Historial científico-técnico del grupo receptor referido a los últimos 5 años (3 pág. máx.).
- Memoria de actividades y proyecto a realizar durante la estancia, justificando el impacto en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato (4 pág. máx.).
- Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor firmada por el responsable del centro/grupo de acogida o de la institución, que incluya el



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



compromiso de realizar un informe a la finalización de la estancia sobre la actividad realizada.

- Informe favorable del departamento en el que se encuentra el candidato actualmente.

Documentación genérica

- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.

3. María Zambrano: atracción de talento internacional.

- Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata. El CVA tendrá una extensión máxima de 4 páginas.
- Historial científico-técnico del grupo receptor referido a los últimos 5 años (3 pág. máx.).
- Memoria justificativa de la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia de conocimiento del grupo receptor e impacto esperado (4 pág. máx.), incluyendo el plan de trabajo y los resultados esperados.
- Título de Doctor.
- Documentación que acredite que en el momento de formular la solicitud está participando o dirigiendo proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España. Deberá aportar certificación de la institución con la que se encuentre vinculado.
- Documentos que acrediten la vinculación de, al menos 2 años, en un centro distinto del centro donde se doctoró en el caso de la modalidad junior, y de 7 años en el caso de la modalidad senior. Deberán aportar certificaciones de las instituciones con las que se hayan encontrado vinculados.
- Informe del departamento receptor en la UGR.

Documentación genérica

- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Pasaporte, en vigor en caso de personas naturales de terceros países.
- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



ANEXO II – Criterios de evaluación

1. Margarita Salas: formación de jóvenes doctores.

- a) CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
 - i. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones. Respecto a las publicaciones, se valorarán especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
 - ii. Responsabilidad en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.
 - iii. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.
 - iv. Méritos de docencia, así como las colaboraciones con grupos de universidades e instituciones españolas o extranjeras.
 - v. Actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones españolas y extranjeras.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
 - i. Publicaciones, proyectos de investigación y patentes del grupo de investigación de destino durante los últimos 5 años.
 - ii. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato con la memoria presentada.
 - iii. Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.
 - i. Plan de trabajo (actividades a realizar) y los resultados esperados.
 - ii. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.
 - iii. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.
 - iv. Potencial para incorporar nuevas líneas de investigación y mejoras metodológicas en el centro receptor final (impacto esperado).



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



2. Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

- a) CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
 - i. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones. Respecto a las publicaciones, se valorarán especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
 - ii. Responsabilidad en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.
 - iii. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.
 - iv. Méritos de docencia, así como las colaboraciones con grupos de universidades e instituciones españolas o extranjeras.
 - v. Actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones españolas y extranjeras.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
 - i. Publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación del grupo de investigación de destino durante los últimos 5 años.
 - ii. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato con la memoria presentada.
 - iii. Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.
 - i. Plan de trabajo (actividades a realizar) y los resultados esperados.
 - ii. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.
 - iii. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.
 - iv. Potencial para incorporar nuevas líneas de investigación y mejoras metodológicas en el centro de origen (impacto esperado).

3. María Zambrano: atracción de talento internacional.

- a) CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
 - i. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones. Respecto a las publicaciones,



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



se valorarán especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

- ii. Responsabilidad en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.
 - iii. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.
 - iv. Méritos de docencia, así como las colaboraciones con grupos de universidades e instituciones españolas o extranjeras.
 - v. Actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones españolas y extranjeras.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- i. Publicaciones, proyectos de investigación y patentes del grupo de investigación de destino durante los últimos 5 años.
 - ii. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato con la memoria presentada.
 - iii. Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.
- i. Plan de trabajo (actividades a realizar) y los resultados esperados.
 - ii. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.
 - iii. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.
 - iv. Potencial para incorporar nuevas líneas de investigación y mejoras metodológicas en la Universidad de Granada (impacto esperado).



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



ANEXO III – Criterios de ordenamiento de solicitudes y adjudicación

Para cada modalidad de ayuda, el reparto de plazas a adjudicar en cada rama de conocimiento será proporcional a las solicitudes válidamente presentadas en cada una de ellas respecto al total de solicitudes admitidas.

La nota mínima de corte para obtener la condición de elegible se establece en 80 puntos. Las personas solicitantes que superen esta nota mínima, pero no obtengan plaza, formarán parte de la lista de suplentes de cada una de las ramas de conocimiento a efectos de posibles renunciaciones o vacantes que se produzcan.

1. El ordenamiento de solicitudes se realizará por puntuación global normalizada.
2. Se seleccionarán los cupos de ARQUS y de personas con discapacidad.
3. El resto de solicitudes se ordenarán por rama de conocimiento y por orden de puntuación normalizada. Se irán seleccionando hasta que se agoten las plazas disponibles en cada rama.
4. Se establecerá una lista de suplentes con todos los candidatos con evaluación superior a 80 puntos.
5. En caso de renuncia, se asignará la ayuda al siguiente candidato de la rama correspondiente.
6. En el caso de agotarse la lista de suplentes de una rama de conocimiento, se asignará la plaza a la persona suplente con mayor puntuación del resto de suplentes (independientemente de la rama).



ANEXO IV

TABLA DE AYUDAS EN FUNCIÓN DEL PAÍS DE DESTINO

Convocatoria de Ayudas para la modalidad b) Recualificación del sistema universitario español

1. Tabla de ayuda mensual en función del país de destino

País de destino	Ayuda mensual para estancia y manutención	País de destino	Ayuda mensual para estancia y manutención
Alemania	2.577	Islandia	2.332
Argentina	2.453	Italia	2.586
Australia	2.289	Japón	2.886
Austria	2.395	Letonia	2.225
Bélgica	2.765	Lituania	2.225
Brasil	2.650	Luxemburgo	2.574
Bulgaria	2.150	Marruecos	2.320
Canadá	2.355	México	2.254
Chile	2.387	Noruega	2.678
China	2.219	Nueva Zelanda	2.162
Chipre	2.173	Países Bajo	2.572
Colombia	2.624	Perú	2.387
Corea	2.410	Polonia	2.332
Costa Rica	2.182	Portugal	2.332
Croacia	2.242	Puerto Rico	2.182
Cuba	2.150	Qatar	2.413
Dinamarca	2.554	Reino Unido	2.805
Emiratos Árabes	2.413	República Checa	2.349
Eslovaquia	2.349	Rumania	2.447
Eslovenia	2.225	Rusia	3.100
España	1.500	Singapur	2.294
Estados Unidos	2.676	Sudáfrica	2.193
Finlandia	2.520	Suecia	2.722
Francia	2.557	Suiza	2.661
Grecia	2.173	Taiwán	2.150
Hungría	2.430	Tanzania	2.162
India	2.320	Turquía	2.173
Irlanda	2.332	Uruguay	2.150
Israel	2.369		

En caso de que el país de destino del solicitante no figure en esta relación, la Comisión de Selección, siguiendo el criterio establecido, asignará la cuantía que corresponda a cada uno de los conceptos.

En todos los casos, la ayuda de gastos de viaje e instalación será de 3.500€, salvo para movilidad a otro centro situado en la península ibérica en que esta ayuda será de 1.500 €.

En todo caso la percepción de ayudas mensuales y de gastos de viaje deberán implicar un cambio efectivo de residencia.

